



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2016-MDP

Pacocha, 28 de Enero de 2016

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PACOCHA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de enero de 2016; y,

VISTOS:

El Dictamen N° 003-2016-CPAP-MDP de la Comisión de Planificación, Administración y Presupuesto, el Proveído N° 177-2016-GM-MDP de la Gerencia Municipal, el Informe N° 014-2016-SAJ-MDP del Abogado II de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 003-2016-SGAT-MDP de la Sub Gerencia de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley N° 27680 ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por la ley. Asimismo, precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004- EF, establece que la actualización de valores de predio por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente.

Que, la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluido su distribución a domicilio, a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1° de enero de cada año.

Que, resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por el derecho de Emisión Mecanizada del Avalúo, Actualización de Valores, Determinación de Impuestos, Recibos de Pago, Notificaciones a Domicilio de liquidaciones del Impuesto Predial, Arbitrios, atención personalizada para la recepción del Avalúo en oficina, registro y sellado del Avalúo hasta su archivo respectivo, correspondiente al año 2016.

Que, estando al Informe N° 03-2016-SGAT-MDP, de la Sub Gerencia de Administración Tributaria que propone la Estructura de Costos que fija el monto de derechos de emisiones mecanizadas, actualización de valores y otros, el Informe N° 14-2016-OAJ-MDP de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 177-2016-GM-MDP de Gerencia Municipal y en uso de las facultades conferidas por los incisos 8 y 9 del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal en pleno, por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN DEL AVALUO MECANIZADO, DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y ENTREGA DE LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2016

ARTÍCULO 1°.- APRUEBESE el Informe Técnico sobre el derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y entrega de Liquidaciones del Impuesto Predial, y Arbitrios Municipales a domicilio del año 2016, que como Anexo 01 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- FÍJESE EN S/. 11.50 (ONCE con 50/100 SOLES) EL MONTO ANUAL, que deberán abonar los contribuyentes por derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución a Domicilio de las liquidaciones del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, conjuntamente con la atención personalizada en Oficina consistente en la recepción, registro y sellado del Avalúo Mecanizado hasta su archivo tributario respectivo, correspondientes al año 2016.

Los contribuyentes deberán abonar adicionalmente, la suma de S/. 3.80 (TRES con 80/100 soles) si contaran con más de un predio registrado.

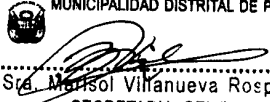
ARTÍCULO 3°.- DERÓGUESE toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

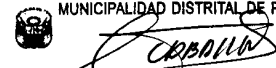
ARTÍCULO 5°.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y a todas las demás dependencias de la Municipalidad que tengan que ver con su implementación y ejecución.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.


Sr. Monsol Vilfanueva Rospigliosi
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN
GM, SGAT, SAJ
Registros, Archivo


Sr. MANUEL EDUARDO CABALLERO ARIAS
ALCALDE